

PROGRAMA DE TRABAJOS
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONTRATOS DE OBRAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS EN FASE DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS”

	2008												2009												2010			
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24*				
Inicio en abril																												
Evaluación de ofertas de obras	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	0	1	0				
Evaluación de ofertas de A. Técnicas	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	0	0				
MES	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10				
TOTAL MENSUALIDAD	32.082,91	32.082,91	32.082,91	32.082,91	32.082,91	38.007,24	36.852,88	36.852,88	36.852,88	26.158,58	26.158,58	21.388,61	21.388,61	21.388,61	21.388,61	21.388,61	21.388,61	21.388,61	15.464,28	10.694,30	10.694,30	10.694,30	4.769,97	5.924,34				
ACUMULADO	32.082,91	64.165,82	96.248,74	128.331,65	160.414,56	198.421,80	235.274,69	272.127,57	308.980,45	335.139,03	361.297,61	382.686,22	404.074,83	425.463,44	446.852,04	468.240,65	489.629,26	511.017,87	526.482,14	537.176,45	547.870,75	552.640,72	558.565,06	558.565,06				
ANUALIDAD	308.990,45																											
TOTAL	558.565,06												238.890,30												10.694,31			

* Liquidación y cierre de actuaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

11085 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas-colaboración para el curso académico 2008-2009.

Dentro del catálogo de las becas y ayudas al estudio de carácter especial se enmarcan aquellas modalidades que se conceden por razón de servicios o prácticas a realizar por el/la beneficiario/a, como actividad complementaria de sus estudios universitarios.

En este ámbito de actuaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando cada curso académico las denominadas Becas-Colaboración que se destinan a facilitar al alumnado del último curso de estudios universitarios su colaboración en distintos departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para el departamento donde se presta la colaboración como para el becario/a ya que le permite iniciarse en tareas de investigación o de prácticas vinculadas con los estudios que están cursando, por lo que resulta oportuno convocarlas nuevamente para el próximo curso 2008-2009, actualizándose su cuantía en un 6 por ciento en relación con el curso anterior y ampliándose el número de becas hasta 3.280.

Al igual que en el curso anterior, en esta Resolución se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas en la misma,

Así, pues, y de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas, y especialmente, con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero. *Número de becas.*—Se convocan 3.280 becas-colaboración para el curso 2008-2009, con la distribución que se recoge en el anexo a esta Resolución.

Segundo. *Requisitos académicos.*—Podrán obtener la beca colaboración los/as alumnos/as universitarios/as que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Máster oficial.
- Haber superado todo el primer ciclo y al menos el 45 por ciento de los créditos que integran el segundo ciclo, con excepción del alumnado de Medicina que deberá haber superado el 60 por ciento de los mismos.
- Haber obtenido como nota media en los créditos a que se refieren el párrafo anterior las calificaciones siguientes, en función de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre:

5,50 puntos para el alumnado de Enseñanzas Técnicas.

6,50 puntos para el alumnado de Ciencias Experimentales y de la Salud.

7,00 puntos para el alumnado de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanidades.

La valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos.

Sobresaliente: 9,00 puntos.

Notable: 7,50 puntos.

Aprobado: 5,50 puntos.

Suspense, no presentado: 2,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Los créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como aprobado (5,50 puntos) y para los créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.

Para la obtención de la nota media, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencias anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NcT}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa. = Número de créditos que integran la asignatura.

NCT. = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidos en cuenta los que figuren anotados en el expediente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) Estar matriculado en 2008-2009 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

No se concederán estas ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera ni para másteres oficiales.

No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

e) Presentar un proyecto de colaboración debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento en el que éste vaya a desarrollarse. Dicho proyecto versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando. El proyecto describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de trabajo y horario que deberá cumplir el becario/a.

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta el contenido innovador y la aplicabilidad del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo así como la posible continuidad en futuros proyectos de investigación y la aplicación de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo.

f) Obtener una puntuación total, calculada por el procedimiento establecido en el apartado segundo.c) y quinto de esta Resolución, que le sitúe dentro del número de becas a conceder en el departamento correspondiente.

Tercero. *Cuantía de la beca.*—La dotación total de la beca será de 2.700 euros. En esta cantidad se entiende incluido el importe de los precios por servicios académicos. Esta cuantía será igual para todos los/as beneficiarios/as.

Cuarto. *Régimen de compatibilidad.*—Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas de carácter general y de movilidad para el curso 2008-2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Quinto. *Proyecto de colaboración.*—Los departamentos valorarán hasta con 4,00 puntos los proyectos de colaboración a que se refiere el apartado segundo.e). A esa puntuación se sumará la calificación acreditada por el/la alumno/a, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

Sexto. *Solicitudes.*—Quienes soliciten la beca de colaboración deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página web www.mepsyd.es/becas

Una vez cumplimentado, deberán imprimir dicho modelo de solicitud en fichero PDF y presentarlo con la firma del/la solicitante en la universidad en la que cursa sus estudios, acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad del/la solicitante.

Certificación académica personal identificando la denominación y número de las asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que las integran, en su caso. Asimismo, se relacionarán las asignaturas o créditos para los que haya quedado matriculado oficialmente en el curso 2008/2009, especificándose que se encuentra matriculado de todos los créditos que le restan para obtener la titulación.

Proyecto de colaboración evaluado por el departamento.

Séptimo. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en la unidad de becas de la universidad donde el/la alumno/a esté cursando sus estudios hasta el 30 de septiembre de 2008 inclusive.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al/la interesado/a

para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la universidad correspondiente. El expediente se identificará por el nombre del/la solicitante. Asimismo, podrá consultarse el estado de tramitación del expediente en la página web www.mepsyd.es/becas

Octavo. *Distribución de las becas.*

1. La distribución del número de becas de colaboración convocadas se especifica en el anexo de esta Resolución.

2. Los consejos sociales u órganos equivalentes distribuirán el número de becas asignado a cada universidad entre los distintos departamentos. Asimismo, podrán adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas en cada departamento y las solicitudes presentadas.

Noveno. *Procedimiento de selección.*—Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá, en cada universidad, un jurado de selección integrado por los miembros designados por el rector y presidido por un vicerrector y en el que actuará como secretario el jefe de la sección o negociado de becas de la gerencia de la universidad. En todo caso, se procurará respetar en su composición, la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los/as interesados/as para que, en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a.

Décimo. *Propuestas de concesión.*—Los jurados a que se refiere el apartado anterior enviarán a la Subdirección General del Tratamiento de la Información, antes del 31 de octubre, la propuesta de concesión de becas colaboración, dentro del cupo asignado a cada departamento por el consejo social, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates y sin que dicha propuesta pueda, en ningún caso, exceder del cupo asignado en el anexo.

Recibidas dichas propuestas, la Subdirección General de Tratamiento de la Información del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte confeccionará una base de datos con las becas de colaboración concedidas y denegadas y expedirá las correspondientes credenciales de becario/a. Asimismo expedirá las notificaciones de denegación a quienes no hayan resultado beneficiarios. Las mencionadas notificaciones podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y descargarse de la página web www.mepsyd.es/becas.

A continuación elaborará los soportes informáticos para las unidades gestoras y para el procedimiento del pago.

Undécimo. *Resolución de concesión.*

1. En el plazo de veinte días desde la remisión de la propuesta de concesión, y en todo caso antes de que transcurran dos meses desde la fecha en que disponga de las propuestas a que se refiere el apartado décimo, la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial concederá las becas colaboración convocadas por esta Resolución, comunicándolo a los/as interesados/as y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tablones de anuncios correspondientes. Posteriormente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, podrán realizarse resoluciones de concesión parciales y sucesivas a medida que los órganos colegiados de selección formulen las correspondientes propuestas.

2. Las comunidades autónomas que suscriban el convenio a que se refiere la disposición transitoria única de esta Resolución comunicarán a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial el número e importe de las becas concedidas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial dispondrá el libramiento de los fondos que permitan el abono de las becas de colaboración concedidas a favor del Tesoro Público y de las comunidades autónomas que suscriban el mencionado convenio que efectuarán el pago a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el/la interesado/a haya consignado en la solicitud.

El importe de las becas concedidas se hará efectivo con cargo al crédito 18.11.323M.483 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Duodécimo. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*—Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Seguir durante el curso 2008-2009, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 30 de junio del 2009 en el destino correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración en la universidad en la que está matriculado en el curso 2008-2009.
- Una vez finalizada la colaboración y en todo caso antes del 30 de julio de 2009, deberán presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en la convocatoria, en la unidad de becas de la universidad, quien lo remitirá a la Subdirección General de Becas para dar por finalizado el procedimiento. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Recursos contra resolución denegatoria de la beca.*—Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación en el plazo de un mes.

Decimocuarto. *Régimen de la beca.*—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario/a y el Estado o la universidad correspondiente.

Decimoquinto. *Cumplimiento de la colaboración.*—Las universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los/as becarios/as y comunicarán a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro, en su caso, de la beca concedida.

Decimosexto. *Difusión de la convocatoria.*—Los centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios.

Decimoséptimo. *Normativa supletoria.*—Serán supletoriamente aplicables a las becas-colaboración objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas para alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso académico 2008-2009.

Decimoctavo. *Aceptación de las bases.*—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Decimonoveno. *Régimen de recursos contra la convocatoria.*—Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso administrativo. También podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Disposición adicional primera. *Cómputo de las becas.*

No se computarán dentro de las 3.280 ayudas que se convocan por esta Resolución las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Disposición transitoria única. *Colaboración con comunidades autónomas.*

Mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en los términos establecidos en los mismos, las comunidades autónomas podrán realizar respecto de las becas que se convocan por esta Resolución, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que esta Resolución se encomiendan a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con excepción de la prevista en el apartado undécimo.3, serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las comunidades autónomas firmantes del Convenio.

Disposición final primera.

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal, salvo al alumnado con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985, de traspaso de competencias en esta materia.

Disposición final segunda. *Facultad de aplicación y desarrollo.*

Queda autorizada la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Universidades	Número de becas
A Coruña	35
Abat Oliba CEU	2
Alcalá de Henares	47
Alfonso X el Sabio	2
Alicante	76
Almería	25
Antonio Nebrija	2
Autónoma de Barcelona	83
Autónoma de Madrid	115
Barcelona	165
Burgos	15
Cádiz	40
Camilo José Cela	2
Cantabria	20
Cardenal Herrera CEU	3
Carlos III	40
Castilla-La Mancha	60
Católica San Antonio de Murcia	3
Católica San Vicente Martir	2
Complutense	305
Córdoba	60
Deusto	3
Europea de Madrid	2
Europea Miguel de Cervantes	2
Extremadura	75
Francisco de Vitoria	2
Girona	28
Granada	200
Huelva	22
Internacional de Cataluña	2
Islas Baleares	15
Jaén	32
Jaume I	45
La Laguna	56
La Rioja	12
Las Palmas de Gran Canaria	50
León	45
Lleida	28
Málaga	105
Miguel Hernández	28
Murcia	85
Navarra	15
Oviedo	88
Pablo de Olavide	15
País Vasco	8
Politécnica de Cartagena	15
Politécnica de Cataluña	66
Politécnica de Madrid	95
Politécnica de Valencia	75
Pompeu Fabra	22
Pontificia de Comillas	3
Pontificia de Salamanca	3
Pública de Navarra	10
Ramón Llull	3
Rey Juan Carlos	25
Rovira i Virgili	23
Salamanca	105
San Pablo CEU	2
Santiago de Compostela	125
SEK	2
Sevilla	190
UNED	3

Universidades	Número de becas
Valencia	175
Valladolid	80
Vic	3
Vigo	70
Zaragoza	120
Total	3280

11086 *ORDEN ESD/1879/2008, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de Construcción y Madera (FCM) Centro de Formación Sindical y Estudios Sectoriales.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Eduardo Rodríguez González, solicitando la inscripción de la Fundación de Construcción y Madera (FCM) Centro de Formación Sindical y Estudios Sectoriales, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines CC.OO. (FECOMA CC.OO.), en Madrid, el 20 de mayo de 2008, según consta en la escritura pública número novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ángel Hijas Mirón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 4 –4.ª planta y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Estudio, análisis e investigación de las políticas sectoriales vinculadas a los sectores de la construcción, madera y afines. b) Estudio, análisis e investigación de las políticas sectoriales vinculadas a los sectores de la construcción, madera y afines. c) Apoyar el desarrollo económico, sectorial y sindical, mediante la creación de servicios y asesoramiento a los trabajadores y organizaciones sindicales, realización y difusión de estudios económicos y sectoriales. d) Fomentar, desarrollar y favorecer aquellas actividades que contribuyan al mantenimiento del empleo y a la creación de empleo, al desarrollo integral de la prevención en materia de seguridad y a la mejora de las condiciones de trabajo. e) Colaborar en la coordinación de iniciativas y programas de las distintas Administraciones del Estado española y de la Unión Europea. f) Creación y gestión del centro de archivo y documentación. g) Contribuir al perfeccionamiento y cualificación profesional de los/as trabajadores/as a través de la formación. h) Colaborar en el desarrollo de procedimientos para la acreditación y certificación de la formación y de las competencias adquiridas por los/as trabajadores/as.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Fernando Serrano Pernas; Vicepresidente: Don Miguel Rosa Fernández; Vocales: Don José Luis López Pérez; Don Vicente Sánchez Jiménez; Don José Luis Colomer Tortosa; Don José Miguel Peláez García; Don Gerardo de Gracia Pastor; Don Cándido Jiménez Sánchez; Don Julio Ugena Carrasco; Don José Valenzuela Lianez; Don Jeremías Dos Santos Zapico; Don Francisco Muñoz Peláez y Don Ventura Montalbán Gámez y Secretario, no patrono: Don Eduardo Rodríguez González.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Construcción y Madera (FCM), Centro de Formación Sindical y Estudios Sectoriales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación de la Construcción y Madera (FCM), Centro de Formación Sindical y Estudios Sectoriales, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 4 – 4.ª planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de mayo de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

11087 *ORDEN ESD/1880/2008, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Privada Salerm.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Victoriano Martínez Vicario, solicitando la inscripción de la Fundación Privada Salerm, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre. así como el otorgamiento de poderes a favor de Don Victoriano Martínez Vicario y Doña Ana María Ribes Teira.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades Lamarvi, S.A. y Salerm Cosmética Profesional, S.A.; Don Victoriano Martínez Vicario; Doña Ana María Ribes Teira; Don Víctor Martínez Serrano; Don David Martínez Serrano; Don Ramón Martínez Ribes; Doña Raquel Martínez Serrano y Don Raúl Martínez Ribes, en Barcelona, el 6 de febrero de 2007, según consta en la escritura pública número quinientos cincuenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Miquel Tarragona Coromina, que fue ratificada y subsanada mediante diligencias autorizadas el 23 de marzo de 2007 y 11 de julio de 2007, ante el notario Don Joan Rubies Mallol, actuando en sustitución del notario Don Miquel Tarragona Coromina. Asimismo, fue complementada por la escritura número trescientos sesenta y cinco, otorgada el 7 de febrero de 2008, ante este último notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Lliçá de Vall (Barcelona), plaza Víctor